

Preguntas Frecuentes: Normas Oficiales Mexicanas (NOMs)

- 1. ¿Dónde puedo revisar si mi mercancía está sujeta a demostrar el cumplimiento de una NOM, en el punto de entrada al país?**

El [Anexo 2.4.1](#) del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2022, enlista las fracciones arancelarias de la mercancía que debe demostrar el cumplimiento de una NOM en el punto de entrada al país, estableciendo la NOM aplicable y, en su caso, la acotación de la mercancía en específica a la cual le aplica dicha NOM.

- 2. Si la fracción arancelaria de mi mercancía se encuentra en el Anexo 2.4.1 (Anexo de NOMs), pero no se menciona en la acotación ni se encuentra dentro del campo de aplicación de la NOM, ¿debo cumplir?**

No, el Anexo de NOMs no puede regular más allá de lo establecido en las propias NOMs, si tu mercancía no está sujeta a cumplir con la NOM, debes declarar en el pedimento el identificador correspondiente, a efecto de exceptuarla, de acuerdo al supuesto aplicable.

- 3. Los números de identificación comercial (NICO), que se señalan en el Anexo de NOMs, ¿son a los únicos que les aplica el demostrar el cumplimiento de una NOM?**

No, los NICOs que se señalan en el Anexo de NOMs, son solo de referencia, lo que tienes que observar es la acotación y el campo de aplicación de la propia NOM.

- 4. ¿Dónde puedo consultar las Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas para cada Norma de Información Comercial señalada en el Anexo de NOMs?**

Puedes consultar las Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas en la siguiente liga:
<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/etiquetado.formas.cump.html>

- 5. Si mi mercancía no se encuentra dentro del campo de aplicación de la NOM, ¿es necesario obtener una resolución por parte de la autoridad normalizadora o del Organismo de Certificación?**

No, no es necesario obtener algún documento, solo se debe declarar el identificador correspondiente en el pedimento, de conformidad con el

apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT.

Identificador	Complemento	Supuesto
EN	ENOM	No le aplica, está exceptuada, está excluida o no cae dentro del campo de aplicación , en términos de la NOM.
	U	No se ubica dentro de la acotación “únicamente” de las fracciones arancelarias.
	E	Se contempla dentro de la acotación “excepto” de las fracciones arancelarias.

Te invitamos a consultar el micrositio de NOMs:
<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/drrnas.noms.html>

En caso de tener dudas adicionales, favor de enviarlas al correo electrónico:
dgce.nom@economia.gob.mx